



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control Reparación Directa.
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00073-00
Demandante: María Silvia Villegas Caballero & Otros.
Demandado: municipio de Sincelejo, Sucre.

ASUNTO: Auto fija fecha para audiencia de conciliación.

Habiéndose proferido sentencia condenatoria el 17 de octubre de 2014¹ por parte de este despacho y notificada en debida forma²; el apoderado de la parte demandante³ y el apoderado de la entidad demandada⁴ presento dentro del término memoriales interponiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Toda vez que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, el despacho antes de conceder el recurso de apelación dará aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; el cual en su parte pertinente indica:

“Art. 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso” (Negrillas propias).

En consecuencia, se DECIDE:

¹ Fols. 192-200

² Constancia de envío de sentencia electrónica el día 21/10/14 visible a folios 201-205 y salió en el estado electrónico Nro. 113 del 20 de octubre de 2014 Fol. 201.

³ Folio 206-208 presentado el 21 de octubre de 2014.

⁴ Memorial presentado el 31 de octubre de 2014 folios 209-216

ÚNICO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la audiencia de conciliación del inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **VEINTIOCHO (28) de ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Jueza